



EXPEDIENTE: B086-2026-00005

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL
CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DEL BAR-
CAFETERÍA DEL CENTRO CÍVICO**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

Las necesidades concretas que se pretenden cubrir mediante este contrato son las siguientes: Prestar un servicio de Bar-Cafetería, explotando las instalaciones del local sito en el Centro Cívico (Kulur Etxea) por una persona física o jurídica capacitada para ello.

Incluirá,

La conservación de las instalaciones, mobiliario, maquinaria, pequeños electrodomésticos y aparatos de todo tipo, exigibles para el funcionamiento del servicio, y su reposición y reparación, para mantenerse aptas en todo momento a fin prestar el servicio, que se deban al uso normal de los mismos.

La reparación o, en su caso, la reposición de los aparatos que se deterioren o averíen como consecuencia del uso normal derivado de la explotación serán por cuenta del concesionario, quien asumirá íntegramente los gastos que ello ocasione.

Serán de su cuenta los siguientes gastos:

Los suministros que resulten necesarios y las reparaciones y sustituciones que sean precisas, para la correcta explotación de las instalaciones objeto de la concesión.

La contratación de seguro de responsabilidad por daños, y la seguridad a lo largo de todo el tiempo de vigencia de la concesión.

La limpieza de las instalaciones, los locales, servicios, enseres y mobiliarios, con la diligencia debida para mantenerlos limpios.

Código CPV: 55330000-2 Servicios de cafetería.

Código CPV: 55410000-7 Servicios de gestión de bares.

Resulta necesario llevar a cabo una licitación para adjudicar la explotación del local



El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Derechos y Obligaciones de las Partes

A) Obligaciones del contratista:

1.- Abonar un Canon compuesto por una cantidad fija previamente establecida y una cantidad variable en función del coste de los suministros necesarios en la explotación, energía eléctrica, agua, comunicaciones telefónicas y televisión del 20% de su importe o del porcentaje establecido en el contrato con la oferta presentada por el adjudicatario.

2.- Abrir al público el Bar-Cafetería, con el siguiente horario mínimo, sin perjuicio de la apertura en horarios más amplios.

- Mañana: desde las 12:00 hasta las 14:00 horas
- Tarde: desde las 17:00 hasta las 22:00 horas

El día de descanso semanal lo determinará en su caso, la persona adjudicataria y será como máximo de un día a la semana.

3.- En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo seguirá prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato.

4.- Responder e indemnizar de los daños que se causen a terceros en el desarrollo del servicio y de los causados a los bienes municipales que se pongan a su disposición con la concesión del servicio. Con tal motivo suscribirá las oportunas pólizas de seguros, con entidades autorizadas, que cubran los riesgos que se puedan producir, con efectos durante todo el tiempo que dure la concesión. Aportará copia del contrato de seguro, así como copia del último recibo abonado con carácter previo a la firma del contrato. En todo caso, serán soportados por el contratista los daños y perjuicios en lo que superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguro; así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.



5.- Organizar y prestar el servicio con profesionalidad. Estar dado de Alta en el IAE como profesional de la hostelería.

6.- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones establecidas y mediante el abono, de la contraprestación económica.

7.- Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Sopuerta conserva los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

8.- Cumplir las obligaciones fiscales, laborales, de igualdad de género, frente a la Seguridad Social, y cualquier otra que le sea exigible como consecuencia de la prestación del servicio.

9.- Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad respecto de los contratos de suministros.

10.- La persona adjudicataria deberá prestar directamente el servicio, personalmente o con personal integrado en su empresa. En ningún caso, cabe la subrogación o cualquier otra forma de cesión de la ejecución del contrato.

11.- Está obligado a obtener autorización municipal para colocar carteles, letreros o similares.

12.- Conservar, cuidar y hacer buen uso; así como realizar a su costa las reparaciones necesarias para el mantenimiento del inmueble, mobiliario, maquinaria, aparatos e instalaciones (extintores, electrodomésticos, etc.) a fin de que todo ello se encuentre siempre en perfectas condiciones de funcionamiento y limpieza, tanto si se deben a su personal como a deterioros producidos por los usuarios.

13.- Serán de cuenta de la concesionaria las reparaciones menores, y a cuenta del Ayuntamiento de Sopuerta únicamente las reparaciones de tipo estructural del inmueble o instalaciones. Deberá revisar y notificar al



personal responsable del Ayuntamiento de Sopuerta las posibles deficiencias y desperfectos que se produzcan en el bar-restaurante.

14.- No se podrá destinar el local a un uso distinto al autorizado.

15.- Prestará el apoyo que se necesite a las acciones que desde el Ayuntamiento de Sopuerta se organicen en dichas instalaciones, así como prestar el servicio de bar-restaurante en aquellas actividades que requiera el Ayuntamiento con una antelación adecuada.

16.- Los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a los usuarios o a otras personas por la explotación del local no generarán ningún tipo de responsabilidad para el Ayuntamiento, y serán asumidos íntegramente por el concesionario. El adjudicatario será directamente responsable ante terceras personas en caso de daños causados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio adjudicado, para lo cual deberá disponer de la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil, por importe **mínimo de 15.000,00 €.**

También será responsable de los daños a los bienes que se pongan a su disposición contando con una póliza de Seguro que cubra dichos daños y siendo por su cuenta el importe de la franquicia no cubierta por el Seguro en su caso.

17.- Los precios de los servicios y productos del bar deberán figurar en una lista en un lugar visible al público.

18.- Material necesario para la prestación del servicio:

La persona adjudicataria estará obligada a suministrar el material necesario para la correcta explotación del bar cafetería, que no esté incluido en el mobiliario y electrodomésticos entregados por el ayuntamiento en **la relación que se adjunta** y que deberá ser retirado de las instalaciones por el adjudicatario a la finalización del contrato.

19.- Limpieza: La persona adjudicataria deberá responsabilizarse de la limpieza de las instalaciones objeto del contrato. Se prestará especial



atención en cuanto a frecuencia de limpieza y resultados de la misma, en las zonas en las que se deba manipular o servir alimentos o bebidas.

Será obligación del adjudicatario la apertura y limpieza diaria de los baños públicos situados en el local, así como de mantenerlos abiertos en el mismo horario que el bar-cafetería

En los baños, en un lugar visible, deberá existir una hoja de control donde queden reflejados mínimamente el día y la hora de realización de cada limpieza y la persona que realiza dicha limpieza. Serán responsabilidad del adjudicatario el control del buen uso de los lavabos y WC situados en los baños.

Será responsabilidad del adjudicatario mantener limpia la zona habilitada como terraza, así como el mobiliario y el control del buen uso de este.

20.- Permitir que en cada momento que la persona responsable del contrato designada por el Ayuntamiento pueda inspeccionar el estado de conservación del local y verificar las condiciones de explotación para el correcto cumplimiento de las condiciones del contrato.

21.- No gravar ni enajenar los bienes afectos a la explotación del bar-cafetería objeto del contrato ni aquellas que hayan de revertir al Ayuntamiento, ni destinarlos a otras finalidades.

22.- No utilizar el nombre ni la imagen interna o externa del local con motivos publicitarios o cualquier otro de interés exclusivo del concesionario.

23.- Las obras de mejora y mantenimiento siempre deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento.

24.- La persona adjudicataria no podrá instalar máquinas tragaperras o recreativas en el local.

25.- Se observarán las obligaciones y prescripciones establecidas por la Ley 1/2016, de 7 de abril, de Atención Integral de Adicciones y



Drogodependencias, así como la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

26.- La persona adjudicataria estará obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia sanitaria, laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y de protección de las personas consumidoras.

27.-El establecimiento deberá disponer de hojas de reclamaciones disponibles para las personas usuarias. Además, deberá informar al ayuntamiento de las reclamaciones recibidas.

Sopuerta, 16 de julio de 2026.

Fdo.: El Alcalde- Presidente.

D. Agustín Cuadrado Torre.





RELACIÓN DE ELEMENTOS, MUEBLES, MAQUINARIA E INSTALACIONES EN EL BAR -CAFETERÍA DEL CENTRO CÍVICO

Los elementos existentes en la zona de trabajo del bar son un dosificador de jabón y toallero para la limpieza de las manos, un contenedor hermético para la basura, un aparato mata insectos, dos vitrinas para el mostrador, encimeras de acero inoxidable, enfriador de botellas, aparato lavavajillas, fabricante de cubitos, molino y cafetera. Las características de estos elementos son las que se detallan a continuación:

DOSIFICADOR DE JABÓN MULTIMIX

Tapa con cierre y protección metálica

Dosificación Frontal

Capacidad: 1 litro

Dimensiones: 115x110x135mms

Importe: 40,66€

TOALLERO

Carrocería exterior en EPOXI blanco

Capacidad: 600 toallitas

Medidas: 265x125x305mm

Importe : 54,17€

CONTENEDOR CON PEDAL

Modelo: 6145

Fabricado en polietileno

Tapa con rebordes para un cierre hermético que impide la salida de olores.

Angulos redondos para una fácil limpieza y desinfección

Pedal silencioso y duradero

Capacidad: 68 litros

Medidas 502 x 410 x 673

Importe : 160,00€



ELIMINADOR DE INSECTOS

Modelo: EZ-16

Fabricado conforme a la normativa Europea.

- ❖ Transformador y Parrilla de alta calidad.
- ❖ Tubos azules ultravioleta.

Radio de acción 40m2

Potencia: 50w

Medidas: 345 x 130 x 290mm

Importe : 115,00€

VITRINA SOBRE MOSTRADOR NEUTRA

Modelo: VST-106

Construida en aluminio anodizado de 6mm y perfil decorativo en la parte exterior.

Color " Oro o Plata"

Medidas : 1.060 x 160 x 28 mm

Importe : 2Ud x 113,00=226,00€

INTERIOR DE MOSTRADOR HOSTELCO

Construido en acero inoxidable 18/10, a medida.

Encimera con peto trasero y lateral derecho.

Con 1 pozo fregadero, con faldón frontal.

Dimensiones: 1.630 x 550 x 850mm

Importe : 1.322,00€

ENFRIADOR DE BOTELLAS

Modelo: BE-150-I

Fabricado en acero inox. AISI -304 18/10, excepto respaldo.

Número de puertas: 3

Cuadro de mandos y rejilla ventilación motor, de apertura frontal pivotante.

Aislamiento de poliuretano inyectado ecológico, sin CFCs

Unidad condensadora ventilada y extraíble.



Control de temperatura

Evaporador estático.

Interruptor general ON-OFF Luminoso

Apoyos inox. Regulables en altura

Temperatura de trabajo: +2º +8ºC a 32º C ambiente

Potencia frigorífica : 250w -220V

Capacidad: 420 litros

Dimensiones: 1.500 x 550 x 870mm

Importe : 1.170,00€

INTERIOR DE MOSTRADOR HOSTELCO

Construido en acero inoxidable 18/10, a medida.

Encimera con peto trasero y lateral derecho.

Con 1 pozo fregadero, con faldón frontal.

Dimensiones: 3.430 x 550 x 850mm

Importe : 2.670,00€

FABRICADORA CUBITOS DE HIELO

Modelo: KX 31W

Grupo compresor refrigerado por agua con ventilación frontal.

Carrocería en acero inoxidable AISI -304 18/10

Ciclo de producción completamente automático

Sistema de lavado incorporado

Bomba vertical

Sistema por rociado

Producción: 29 kilos/día, cubo macizo

Capacidad del depósito: 11 kilos

Interruptor general ON-OFF

Potencia: 420W

Dimensiones: 417 x 531 x 679 mms. Alto total

Importe : 1.617,00€



MOLINO DOSIFICADOR DE CAFÉ MAIRALI

Modelo:MC-1

Regulación del grado de moltura del café

Dosificación exacta de la dosis de café

Fresas planas de larga duración

Protección térmica del motor

Prensa – café incorporado

Capacidad de la tolva:1kilo

Potencia: 0.4CV

Importe : 569,00€

CAFETERA ELECTRÓNICA MAIRALI

Modelo : ARIANNE

Número de grupos :2

Selección de la dosificación del café por simple pulsación, con indicador visual.

Mínima dosificación de café, al equipar grupo de erogación de alto rendimiento.

Electroválvula equipada con mando auxiliar, en prevención de cortes de energía (no se interrumpe la obtención de café)

Dotada con 2 grifos de vapor y uno de agua caliente

Capacidad caldera: 12 litros

Potencia: 2.600w

Dimensiones:772 x 576 460mm

Importe : 3.026,00€

MUEBLE CAFETERO HOSTELCO

Fabricado, a medida, en acero inox. AISI-304 18/10

Encimera con peto trasero

Compuesto por:

*Zona de 5 cajones en vertical

* Zona de mueble cafetero con:

1 cajón posero

Debajo de armario cerrado con 2 puertas frontales

- Resto con balda-zócalo y balda intermedia

Medidas 2.100 x 600/470 x 1.050mm



Importe : 3.294,00€

LAVAVASOS

Modelo: LC 1000 línea blanca

Carrocería en acero inoxidable

Capacidad cestas: 10 platos con 35x35 cm cada cesta

Potencia: 3.100W

Dimensiones: ancho 440 x fondo 485 x 703 mms alto total

Importe : 1.340,00€

